



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez | INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1983 | Jueves 26 de mayo | Número 119 |

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Distrito Sustituto del Juzgado del Distrito núm. 3 de Burgos de nueva creación.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 110 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos, acreditando la condición de Licenciado en Derecho, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 14 de mayo de 1983.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López-Muñoz Goñi, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 de Ley Hipotecaria número 406 de 1982, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Felipe Barriuso García y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de este fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día cinco de julio, a las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por ciento del tipo de tasación para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Objeto de la subasta

Finca sita en Quincoces de Yuso, Junta de Oteo (Burgos): se describe así: «Número 2 o vivienda situada a la izquierda subiendo en la planta alta primera, que linda: Este o frente, escalera y vivienda derecha de la misma planta y portal derecha, plaza interior; izquierda, calle; fondo, casa número 2 de este grupo. Mide unos 54,50 metros cuadrados y le corresponde una participación del 5,9 por ciento de los elementos comunes del siguiente edificio: Edificio señalado con los números 3 y 4 en el Grupo Urbano La Milagrosa, barrio de San Juan compuesta de planta baja ocupada por un porche cubierto en la fachada Norte de la casa 3 y en la Oeste de la casa 4, por dos portales con sus respectivas escaleras, por un pasaje que va de la calle a la plaza interior y el resto destinado a lonjas, y de 3 plantas altas con 4 viviendas en cada-una. Su solar mide unos 360 metros cuadrados, y linda: Norte, plaza interior y casa número 5, de este Grupo; Sur y Este, calle; Oeste, casa número 2 de este Grupo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.688, folio 8, finca 12.780.

Valorada en un millón seiscientos noventa mil pesetas (1.690.000 pts.).

Dado en Burgos, a 16 de mayo de 1983. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. — El Secretario (ilegible).

2680.—5.970,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo núm. 59/82, seguidos a instancia de D. Julián Ruiz Azcona, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Entrambosríos, representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, sobre reclamación de 1.200.000 pesetas de principal, 3.642 pesetas de gastos de protesto y 275.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses

y costas, contra los demandados D. Hilario Fernández Ortiz y don Ricardo Fernández Clavero, mayores de edad y ambos de vecindad en Quintanilla Sopena. Se acuerda sacar en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a los demandados y que se hallan en poder y depósitos de los mismos en el pueblo de Quintanilla Sopena (Ayuntamiento de Merindad de Montija), Burgos, y consistentes en:

Primer lote: Un tractor con remolque marca Barreiros 7070, matrícula BU-VS-00511, tasado en 150.000 pesetas.

Segundo lote: Empacadora marca Batle especial 262, tasada en 75.000 pesetas.

Tercer lote: 24 novillas marcadas que son tres mixtas y 21 holande-

sas, tasadas en la suma de 960.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, el día diez de junio, a las 12,30 horas y los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento del precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Se admite tomar parte en la subasta en calidad de ceder a tercero. Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Villarcayo, a 17 de mayo de 1983. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2713.—3.580,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados», recibido en este Organismo en el día de hoy, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.), y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. el doce del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y Artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de abril de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados»

Partes contratantes. — El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de Contratación Colectiva, entre la representación de empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería adscrita a la Federación de Asociaciones Empresariales y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC.OO. y U.G.T.

SECCIÓN I.—AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, excepto Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, y los que se rijan por la de Comercio, en cuanto respecta a la actividad de Comercio de Muebles.

Art. 2.º *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, si bien sus efectos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1983 y con una duración hasta el 31 de diciembre de 1984. (Dos años).

SECCIÓN II.—JORNADA Y VACACIONES

Art. 3.º *Jornada laboral.* — Para el año 1983: La jornada anual de trabajo será de 1.380 horas. En las jornadas continuadas, cuando se hagan más de cinco horas de trabajo ininterrumpidas, los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso (bocadillo) el cual se considerará comprendido dentro de la jornada (1.380 horas).

Para el año 1984: La jornada anual de trabajo será de 1.326 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

Ambas partes asumen en todo su contenido lo que determine la prevista Ley sobre jornada máxima legal.

Art. 4.º *Vacaciones.* — Quedan fijadas para todas las categorías profesionales, en 30 días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

Durante las vacaciones se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia que figura en el Anexo del Convenio.

SECCIÓN III.—RETRIBUCIONES.

Art. 5.º *Salarios y revisión.* — Quedan reflejados en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983).

Esta revisión será realizada por la Comisión Paritaria del Convenio.

Para el año 1984 se incrementarán las Tablas en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (IPC)

correspondiente al año 1983 que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6.º *Complementos salariales.*

a) *Plus de asistencia.* — Queda establecido un Plus de Asistencia que figura en la Columna B) del Anexo, por mes trabajado. Caso de inasistencia se deducirá la cantidad de 275 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales; excepto a los aprendices y menores de 18 años, a quienes se deducirá por día no trabajado 168 pesetas si tienen más de 17 años y 112 pesetas si tienen 16 o más de 16 años.

b) *Antigüedad.* — Percibirán como premio de antigüedad quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre los salarios base establecidos en la columna A del Anexo, excluido el período de aprendizaje.

c) *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza de la Madera serán de 30 días la de «Verano» y «Navidad» y de 15 días la tercera, abonándose esta última el 30 de septiembre.

La paga de verano se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

Estas pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el salario base y antigüedad.

d) *Trabajo nocturno.* — En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la columna A del Anexo, se incrementará en un 30 por 100.

SECCIÓN IV.—PLUS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS.

Art. 7.º *Plus de Transporte.* — Queda establecido, con carácter extrasalarial un Plus de transporte mensual de 2.736 pesetas deduciéndose del mismo 114 pesetas por cada día no trabajado sin causa justificada.

Art. 8.º *Desplazamientos.* — Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquéllas en donde radica el centro de trabajo, podrán optar entre:

1) Percibir una compensación de 1.941 pesetas en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas, o de 971 pesetas por media dieta, en los casos en que no se pernocte.

2) Concertar con la Empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptivo su justificación posterior por parte del productor.

SECCIÓN V.—LICENCIAS Y ENFERMEDAD.

Art. 9.º — Las Empresas concederán en caso de matrimonio un permiso de 15 días naturales, mediante el abono del salario base pactado en la columna A del presente Convenio, antigüedad y plus de asistencia.

Asimismo concederán licencia de dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, abuelos y hermanos, de uno y otro cónyuge.

Art. 10. *Bajas por enfermedad.* — Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad la Empresa abonará a partir del octavo día de producirse la misma, la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS, y el salario base, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia hasta el paso del productor al Mutualismo Laboral, si bien los efectos de esta compensación económica serán con efectos del día en que se produjo la baja.

se someterá la cuestión al Instituto de Mediación y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

Art. 14. *Compensación y absorción.* — Las retribuciones pactadas en este Convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio.

Art. 15. *Comisión Paritaria.* — La Comisión Mixta Paritaria, compuesta por cuatro empresarios y dos trabajadores por cada Central Sindical firmante, se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, como de mediar en los conflictos laborales y huelgas que puedan suscitarse en el sector.

Art. 16. *Derechos sindicales.* — Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Marco Interconfederal de 5 de enero de 1980.

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total en cada mes.

Art. 17. *Denuncia del convenio.* — Este Convenio se denunciará en escrito dirigido a la otra parte negociadora y al IMAC con un mes de antelación a la fecha señalada para el fin de su vigencia.

Art. 18. — Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Madera, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Interconfederal 1983.

SECCIÓN VI. — DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 11. *Baja en la Empresa por jubilación.* — Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la empresa veinticinco años ininterrumpidos, le será concedida por ésta una gratificación en metálico equivalente a tres mensualidades, condicionada a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del A. I.

Art. 12. *Ropa de trabajo.* — Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente, dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen.

Art. 13. *Productividad.* — A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas parte, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de productividad alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (Comités de Empresa, Delegación, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra,

T A B L A S A L A R I A L

| Categorías profesionales | A | | B | Total Anual |
|---|---------------------------------|------------------|-------------------------|-------------|
| | Salario base de Convenio Diario | Convenio Mensual | Plus asistencia Mensual | |
| <i>Sección Máquinas</i> | | | | |
| Jefe de Sección | 1.284 | | 6.005 | 637.020 |
| Oficial primera máquina | 1.255 | | 6.005 | 624.260 |
| Oficial segunda máquina | 1.237 | | 6.005 | 616.340 |
| Ayudante | 1.207 | | 6.005 | 603.140 |
| Peón especializado | 1.198 | | 6.005 | 599.180 |
| <i>Sección de Ebanistería y Carpintería</i> | | | | |
| Encargado General | 1.318 | | 6.005 | 651.980 |
| Oficial Preparador trazador | 1.299 | | 6.005 | 643.620 |
| Jefe de Sección | 1.284 | | 6.005 | 637.020 |
| Oficial de Primera | 1.255 | | 6.005 | 624.260 |
| Oficial de Segunda | 1.237 | | 6.005 | 616.340 |
| Ayudante | 1.207 | | 6.005 | 603.140 |

| Categorías profesionales | A | | B | Total Anual |
|-------------------------------------|----------------|--------------------------|-------------------------|-------------|
| | Salario Diario | base de Convenio Mensual | Plus asistencia Mensual | |
| Peón especializado | 1.198 | | 6.005 | 599.180 |
| Peón ordinario | 1.197 | | 6.005 | 598.740 |
| <i>Sección Fábrica de Persianas</i> | | | | |
| Oficial Montador | 1.255 | | 6.005 | 624.260 |
| Ayudante Montador | 1.207 | | 6.005 | 603.140 |
| <i>Personal Técnico</i> | | | | |
| Jefe de Taller | | 47.389 | 6.005 | 759.200 |
| Proyectista | | 40.663 | 6.005 | 661.673 |
| Delineante | | 37.797 | 6.005 | 620.116 |
| Auxiliar analista | | 36.362 | 6.005 | 599.309 |
| Técnico Organización de primera ... | | 40.662 | 6.005 | 661.659 |
| Técnico Organización de segunda ... | | 38.614 | 6.005 | 631.963 |
| Auxiliar de Organización | | 36.361 | 6.005 | 599.294 |
| Diseñador | | 37.969 | 6.005 | 622.610 |
| <i>Personal Administrativo</i> | | | | |
| Jefe de Oficina | | 47.389 | 6.005 | 759.200 |
| Oficial Administrativo | | 37.736 | 6.005 | 619.232 |
| Auxiliar Administrativo | | 36.362 | 6.005 | 599.309 |
| <i>Personal Subalterno</i> | | | | |
| Capataz | 1.237 | | 6.005 | 616.340 |
| Conductor | 1.207 | | 6.005 | 603.140 |
| Ayudante del Conductor | 1.197 | | 6.005 | 598.740 |
| Almacenero | 1.197 | | 6.005 | 598.740 |
| Vigilante y Guarda | 1.197 | | 6.005 | 598.740 |
| Telefonista y Recepcionista | 1.197 | | 6.005 | 598.740 |
| <i>Aprendices</i> | | | | |
| Aprendiz de 17 años | 720 | | 3.603 | 360.036 |
| Aprendiz de 16 años | 684 | | 2.402 | 329.784 |

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don José Carlos Oca Rueda, solicitó en 11-9-81 la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad zona de policía de cauces del Arroyo Santa Cristina, margen izquierda, paraje denominado «Zacorba» del término municipal de Vitoria de Rioja (Burgos) y de la entidad local de San Pedro del Monte, término municipal de Bascuñana (Burgos), con destino al riego de 3,7380 Has de terreno. La correspondiente información pública tuvo lugar con nota-anuncio publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 17-3-82.

En la actualidad el señor Oca solicita la legalización de otro pozo construido en la misma finca, margen y zona de policía que el anterior, con destino al riego complementario del mismo terreno, ya que el alumbramiento antiguo no da el caudal suficiente.

El nuevo pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal complementario mediante la misma maquinaria del pozo antiguo, es decir, bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 75 C.V., de potencia, capaz para unos 80 metros cúbicos-hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un

radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza

Zaragoza, a 20 de abril de 1983.
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

SECCIÓN DE EXPROPIACIONES

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Supresión paso a nivel del p. k. 386-746 de la línea Madrid-Hendaya», en los términos municipales de Atapuerca y Quintanapalla (Burgos), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037-

1959 de 12 de noviembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subsecretaría, ha resuelto, en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de 15 días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas

o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos de Atapuerca y Quintanapalla (Burgos), estará a disposición de los propietarios afectados, el plano general de expropiación.

Madrid, a 28 de abril de 1983.
El Subsecretario P.D., O.M. 27-12-1982. — El Director General de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de Renfe «supresión paso a nivel p. k. 386/746, de la línea Madrid-Hendaya», en los términos municipales de Atapuerca y Quintanapalla (Burgos)

| Finca n.º | Polig. n.º | Parc. n.º | Superficie total m.² | Superf. a expr. m.² | Resto no objeto de expr. m.² | Propietario según Catastro | Propietario notorio y domicilio |
|-----------|------------|-----------|----------------------|---------------------|------------------------------|--|--|
| 1 A | 5 | 76 | 4.720 | 2.700 | 2.020 | Junta Vecinal Olmos Atapuerca (Burgos) | N.: Parcela 79 S.: Carretera E.: O.: RENFE |
| 2 A | 6 | 1 | 12.720 | 1.350 | 11.420 | Junta Vecinal Olmos de Atapuerca (Burgos) | N.: S.: Carretera E.: RENFE O.: Carretera |
| 3 A | 6 | 103 | 3.040 | 1.200 | 2.840 | Valentín Fray de la Cruz Imprenta Monte Carmelo (Burgos) | N.: S.: Camino a Quintanapalla E.: Carretera O.: Camino a Quintanapalla |
| 4 Q | 4 | 1.034 | 4.495 | 1.011 | 3.484 | Alejandro Arnáiz González C./ Alfareros n.º 71 (Burgos) | N.: Camino a Quintanapalla S.: Arroyo E.: Arroyo O.: Arroyo |
| 5 Q | 4 | 1.258 | 1.007 | 650 | 357 | Hrdos. de Calixto Ruiz Olmos de Atapuerca (Burgos) | N.: Camino a Quintanapalla S.: E.: Carretera O.: Arroyo |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Delegación Burgos

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentra-

ción parcelaria de la zona de Villamiel de Muñó (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 30 de junio de 1980.

Primero: Que con fecha 7 de marzo de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villamiel de Muñó, tras haber introducido las modificaciones oportu-

nas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante

treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 29 de abril de 1983. — El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Celadilla Sotobrin, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de mayo de 1982 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 25 de abril de 1983, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este

aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 16 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del mon-

te número 8 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «ACIOSA», sito en el término municipal de Cerratón de Juarros y perteneciente a la Junta Administrativa de Turrientes, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 8 de julio de 1972.

Se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 6 de julio de 1983, a las 9 horas de su mañana, en el lugar donde se situó el piquete número 1 del deslinde, junto al ribazo de la margen izquierda de la «Cárcava Resoto», coincidente con el hito de primer orden número 72 del amojonamiento del monte «Casa Olalla», número 9, de U.P. de Cerratón de Juarros.

Dicha operación será efectuada por el Ingeniero Operador don Gerardo Gonzalo Molina, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 17 de mayo de 1983. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Moisés Crespo García se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para legalizar las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio sito en Camino Casa la Vega núm. 35, para adaptarlo a Bar Restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el punto 3, del apartado b) del Capítulo III —Licencias de Construcción o Reforma y de Aperturas—, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 16 de mayo de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2724.—1.730,00

Delegación de Hacienda

Consortio para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales

Existiendo una plaza vacante de Arquitecto Superior en este Consortio, se hace pública la convocatoria para la contratación administrativa en la modalidad de colaboración temporal, del citado empleo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Duración del contrato: 1 año.

Horario de trabajo: Mañanas de 8 a 3. Tardes de 5 a 7.

Sueldo por todos los conceptos: 1.499.835 pesetas.

Además del título académico correspondiente, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos por la Orden de 21 de noviembre de 1973 («B.O.E.» de 24-11-73).

Los seleccionados manifestarán por escrito la sujeción a la incompatibilidad, mientras dure el contrato, para el ejercicio de cualquier actividad pública o privada retribuida.

La selección se llevará a cabo por el Consejo de Dirección y los aspirantes deberán efectuar un examen que versará sobre las materias propias de la carrera referidas a la Contribución Urbana y a las funciones de los Arquitectos Superiores en los Consortios.

Las instancias acompañadas del «Curriculum profesional» deberán presentarse en el Registro General del Consortio, sito en Avda. del General Vigón, núm. 23-1.º y serán dirigidas al Sr. Gerente del mismo. El plazo de presentación finalizará

el día 14 de junio de 1983, a las 14 horas.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a la Sección de Asuntos Generales del Consortio, teléfono 23-19-00 y 23-19-01.

Burgos, 23 de mayo de 1983. — El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Humada, a 5 de mayo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria Valorada de Reforma de la Casa Consistorial de Humada, redactada por el Arquitecto Técnico don José Emilio García Gutiérrez con un presupuesto de 1.867.900 pesetas, queda expuesta al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Humada, a 6 de mayo de 1983. El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Fuencaliente de Valdelucio

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 7 de Mayo del año en curso, el Proyecto y

Presupuesto, para la obra de pavimentación Parcial de esta localidad, por un importe de dos millones doscientas mil pesetas.

Se hace saber que dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la casa de la Junta Vecinal, durante 15 días plazo en el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Fuencaliente de Valdelucio, a 9 de mayo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se celebrará en este Ayuntamiento subasta pública, el décimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de resinas del monte Pinar 8-A, de 51.210 pinos.

Precio de tasación: 286.776 pesetas.

Fianza provisional: 3 por ciento del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones deberán presentarse hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel, a 18 de mayo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

2726.—1.390,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado, por extravió, duplicado de la libreta número 703.390-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

2738.—390,00